



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CANAL CAPITAL** (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 las siguientes convocatorias públicas:

**CC-CP-001-2020. OBJETO:** Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción para los contenidos de la Línea Ciudadanía, Cultura y Educación para cada una de las series temáticas que se proponen en virtud de la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020 expedida por el FONTIC.

**CC-CP-002-2020. OBJETO:** Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la Línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la Resolución 0248 de 2020 y 0086 de 2020 de FONTIC.

De conformidad con el cronograma de cada una de las convocatorias, se estableció para el día 26 de mayo de 2020 la realización de una audiencia en la que se socialicen las condiciones y términos de las mismas. En dicha audiencia se recibieron 67 observaciones a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

**1. WILMER SOTO: Empresas que no son de Bogotá Pueden participar en las convocatorias?**

R/ Las empresas que tienen como domicilio una ciudad diferente a Bogotá pueden participar. Sin embargo, es importante aclarar que se otorgará puntuación adicional relacionada con el estímulo a la industria regional a aquellas empresas domiciliadas en Bogotá.

**2. NANCY NIETO Una casa productora puede aplicar a varias convocatorias?**

R/ El numeral 3.1.7 del pliego de condiciones de cada una de las convocatorias establece: "Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) grupo y/o proyecto, de los cuatro que en la presente convocatoria se requieren en adjudicación." Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos establecidos en cada una de las convocatorias. No obstante, un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en un proyecto de la Convocatoria CP01-2020 y en un proyecto de la convocatoria CP02-2020. En caso de resultar adjudicatario de los dos proyectos, el proponente deberá seleccionar solo uno de ellos para ejecutar; el otro proyecto será adjudicado al proponente que se ubique en el segundo lugar de elegibilidad para dicho proyecto.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



Para efectos de claridad a los proponentes se procederá al ajuste respectivo en el pliego definitivo

**3. JULIETA TORRES Necesariamente debemos presentarnos con empresa?**

R/ Sí. El proyecto del pliego de condiciones establece: “4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.”

**4. ANDRES OSORIO: Cuando ustedes hablan de artistas, se circunscriben solamente a los creadores o podrían documentarse las propuestas de otros agentes de la cadena productiva como editores, galeristas, festivales o agentes musicales?**

R/ De acuerdo con la descripción del proyecto ARTE Y CULTURA:

“En cada capítulo se desarrollarán una o dos experiencias de artistas o colectivos que realicen procesos colaborativos con productores audiovisuales (los proponentes) para la creación de sus obras, producción y circulación de las mismas. Se realizará un seguimiento desde el momento en que se establecen las primeras comunicaciones entre ellos, la planeación de su forma de trabajar, la manera como realizan el proceso creativo día a día hasta llegar a la producción de la obra. No se trata de un detrás de cámaras de un registro de una obra artística o un proceso cultural sino de una re-exploración de los lenguajes artísticos y audiovisuales para encontrar nuevos caminos en los diferentes procesos de creación y circulación de las obras. A lo largo de la narrativa de estas acciones se plantearán reflexiones estéticas, éticas y emocionales de los artistas alrededor de la pandemia y su oficio, su visión del mundo en la actualidad y a futuro, el valor del arte en la sociedad actual y la manera como han tenido que resignificar sus procesos. Al final de cada capítulo se estrenará la obra o pieza artística realizada en cocreación.”

Teniendo en cuenta lo anterior es un requisito que exista un proceso creativo colaborativo entre el protagonista y los productores del proyecto y desde esta perspectiva podrían abordarse las propuestas y experiencias de otros agentes de la cadena productiva.

Por otra parte en cuanto al cargo del director artístico puede ser cualquier agente de la cadena productiva del arte y la cultura siempre y cuando acredite en su hoja de vida experiencia como creador o productor de obras artísticas de cualquier disciplina o de múltiples disciplinas.

**5. GINA LEON CELIS: Dice que no se puede autocertificar experiencia, pero como productores de contenido para títeres lo hemos hecho todo nosotros mismos, las series web son propias y somos un equipo constituido**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



R/ En el proyecto del pliego de condiciones se estableció respecto de la experiencia a acreditar para el proyecto de títeres, lo siguiente:

*“Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción o títeres, o bien, una (1) serie de ficción o de títeres y un (1) unitario de ficción o de títeres, para cine, televisión o web realizados en los últimos seis (6) años e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”*

Lo anterior indica que la entidad permite experiencia distinta a la específica relacionada con títeres. En desarrollo del principio de responsabilidad de las entidades del Estado, la prohibición de la autocertificación busca garantizar que la información suministrada por el proponente y con la cual busca habilitarse y acceder al contrato, sea verificable.<sup>1</sup>

**6. ANDRES OSORIO:** Cuando ustedes afirman que la obra debe “estrenarse”, debemos entender que se deben documentar aspectos de la puesta en público de la obra? Esto implica que la obra ( concierto, obra plástica, performance, etc. ) esté finalizada entonces?

R/ En relación al proyecto ARTE Y CULTURA la obra se construye conjuntamente entre el director artístico y el director audiovisual (son una sola). El proceso y la obra resultante, así como su puesta a disposición del público, deben estar dentro del programa.

**7. GINA LEON CELIS:** Dice que en lo posible no construir escenografías, pero exige un estrato social específico, para trabajar con títeres es mejor construir un set alto para comodidad de los titiriteros, siguiendo los protocolos de grabación del COVID, podríamos trabajar en estudio?, sin superar el número de trabajadores máximo en set? Las series web las hemos hecho en cuarentena total, pero ahora que ya hay posibilidad de grabar en estudio, preferimos un set.

R/ Es importante tener en cuenta lo escrito en relación a la conformación del equipo humano: *“La casa productora propondrá el personal de los cargos para la producción de la serie teniendo en cuenta que la propuesta debe acogerse a un modelo de producción en las condiciones actuales de emergencia sanitaria, que deben ser las mismas en caso de un posterior levantamiento del aislamiento preventivo.”* Si el proponente estima en su propuesta trabajar en estudio, debe contemplarlo dentro del presupuesto del proyecto y seguir todos los protocolos de bioseguridad vigentes para el momento de la producción, pero debe tener en cuenta que la producción no se interrumpa en caso de que se refuercen las medidas de aislamiento.

<sup>1</sup>

[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420171400005270\\_acreditacion\\_personal\\_de\\_experiencia/420171400005270\\_acreditacion\\_personal\\_de\\_experiencia-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420171400005270_acreditacion_personal_de_experiencia/420171400005270_acreditacion_personal_de_experiencia-original.pdf)



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



**8. NADIA CELIS: Buenos días,**

**1) Me gustaría consultar con ustedes y tener mas claridad a el numeral 4.2 CAPACIDAD FINACIERA si la empresa con la que nos presentemos no alcanza a cumplir estas expectativas queda descalificada.**

R/ Se trata de un requisito habilitante. En esa medida, si no es acreditado, el interesado no puede continuar en el proceso.

**2) me gustaría me aclaren la fecha de entrega de documentos para poder postular nuestro proyecto**

R/ Aun no se ha publicado el pliego definitivo, se contemplan 10 días hábiles, una vez este se publique. Recomendamos estar atentos a las redes sociales del canal, donde se anunciará la publicación de los pliegos definitivos y la plataforma SECOP II donde se publicarán los documentos respectivos.

**3) El personal humano que tememos puede ejercer dos cargos ya que la experiencia que exigen es bastante amplia y no todos la cumplimos**

R/ Es necesario garantizar y presentar el personal humano que se describe en el numeral 4.3.2 con la experiencia requerida. Los roles principales aquí solicitados no pueden ser ejercidos por la misma persona. Para el efecto se procederá al ajuste respectivo en el pliego de condiciones definitivo.

**4) En los anexos no se evidencia un formato de presupuesto podemos utilizar alguno que ya tengamos**

R/ Es el anexo 12, que en efecto quedó sin publicar inicialmente inicialmente. Ya fue publicado en el SECOP II el anexo respectivo a cada convocatoria.

**5) Me gustara saber como es el manejó de los derechos de imagen, música y guion**

R/ El numeral 2.2 del proyecto del pliego establece: "Las series deberán contar con licencias y derechos de imagen y propiedad intelectual para su transmisión en el canal, y todas las plataformas, para su difusión en redes sociales, así como para su distribución en otros países. El proponente debe contemplar las correspondientes autorizaciones y licencias en lo que a derechos de autor se refiere (autorización de uso de imagen, locaciones, uso de obras preexistentes, entre otros) y tener en cuenta los costos que esto pueda generar en el presupuesto. Para el efecto, deberán hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL." En ese orden y por tratarse de una producción por encargo, los derechos patrimoniales son del CANAL; se respetarán los derechos morales sobre las obras.

**9. JOSE ARCOS: Buenos dias. La propuesta se debe presentar a través de la plataforma SECOP 2 o existe otro mecanismo?**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



R/ Todas las propuestas se deberán presentar exclusivamente por la plataforma SECOP II. Para esto, el oferente debe estar registrado en el SECOP II, de lo contrario, la plataforma no le permitirá presentar la oferta.

**10. NURIA TRUJILLO PIMENTEL: Por. Cuál medio adelantaran estos procesos?**

R/ Los procesos surtirán todas sus etapas a través del SECOP II. En consecuencia, todas las propuestas se deberán presentar exclusivamente por dicha plataforma..

**11. NADIA CELIS: teniendo en cuenta la emergencia sanitaria debemos presentar protocolo de grabación ?**

R/ En el evento en que un proponente quede como adjudicatario de un contrato, durante la ejecución del mismo se plantea como parte de los entregables un protocolo con las normas de bioseguridad vigentes para el momento en el que se realice la producción.

**12. NANCY NIETO: Entre los requisitos para las convocatorias de no ficción indican que se debe acreditar mínimo la producción de dos (2) series de no ficción para televisión o web, realizadas durante los últimos cinco (5) años. Puedo aplicar si he realizado un largometraje documental y una serie documental en plataforma streaming?**

R/ Sí puede participar, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece que se *“debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web realizados en los últimos seis (6) años e incluir el link del tráiler o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”*

**13. WILMER SOTO: Es estrictamente necesario que la producción o rodaje sea con los mismos actores o puede proponerse una forma de hacerlo de manera segura con un grupo compacto de trabajo?**

R/ Para el proyecto CONFINADOS que es el que requiere participación de actores, se describe: *“Se puede contemplar el tener un núcleo de actores, ya sea para interpretar diferentes personajes, o para que algunos personajes coexistan en diferentes historias. De cualquier manera, se espera que no sea un elenco inferior a diez (10) actores, además se debe contemplar el reconocimiento económico de uso de locación o elementos artísticos cuando se requieran y sean suministrados por el actor.”* así mismo *“Si bien es válido el uso de celulares adecuados para la grabación de video de alta calidad (1080p), también se puede contemplar el uso de cámaras compactas de fácil manejo o incluso la presencia de un realizador que cumpla con los protocolos de seguridad necesarios para rodajes en tiempos de Coronavirus, así como los aspectos logísticos necesarios para el transporte y entrega segura de los implementos e insumos para la producción (trípodes, cámaras, luces, telas, o cualquier insumo que se requiera). Los proponentes pueden considerar la producción simultánea con dos o*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



*más unidades de grabación ligeras, dadas las condiciones de aislamiento en el que se encuentra Bogotá que limita inclusive los desplazamientos del equipo de producción.”* Teniendo en cuenta lo anterior no es estrictamente necesario que los mismos actores ejecuten la realización.

**14. CARLOS MARIO URREA: Hay una disposición de como se debe limitar los equipos de grabación que hagan presencia en la convocatoria?**

R/ En caso de que la propuesta lo requiera, se deberán contemplar disposiciones de bioseguridad vigentes para el momento de la producción, en cualquier caso, los proyectos están descritos para ser producidos en condiciones de confinamiento o semiconfinamiento. La Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social define los protocolos de bioseguridad que deben aplicarse en la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios en los sectores público y privado. Deberá darse aplicación a todas las disposiciones del gobierno nacional y distrital que regulan la materia.

El numeral 2.2 del pliego de condiciones establece:

*“La producción debe garantizar las condiciones de bioseguridad para sus equipos en caso de que el proyecto requiera actividades que precisen desplazamientos o acciones en exteriores, según las normas de orden público que sobre la materia expidan las autoridades competentes. Para el efecto, el contratista deberá aportar un plan de prevención de contagio del COVID-19 que desarrollará en el marco de la ejecución del proyecto, cuyo cumplimiento será verificado por parte de la supervisión, a través de los requerimientos que al efecto considere pertinentes.”*

Las fichas de los proyectos se realizaron teniendo en cuenta que puedan ser realizados en condición de confinamiento o semiconfinamiento, por lo que la implementación de protocolos de bioseguridad serán eventuales y/o excepcionales, conforme la propuesta presentada por el oferente, por lo que los costos derivados de la implementación de protocolos de bioseguridad deberán verse reflejados en la formulación operativa presentada por el proponente.

**15. JOSE ARCOS: Por favor me indica el vínculo para descargar los pliegos definitivos de las convocatorias. Gracias.**

R/ Aun no se encuentran publicados los pliegos definitivos, dado que los procesos de contratación se encuentran en la etapa de proyecto de pliegos, conforme el manual de contratación del Canal. Los siguientes son los links para consulta:

CP01-2020

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1260207&isFromPublicArea=True&isModal=False>



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



CP02-2020

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1259660&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**16. CARLOS MARIO URREA: CONFINADOS: Se busca cierta sofisticación en el lenguaje audiovisual? Digo, buscando algo de cierta forma cinematográfico? Es limitado a que los actores se graben ellos mismos?**

R/ R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 13 del presente documento. Por otra parte en apartado de tratamiento del proyecto CONFINADOS se contempló: *“Los proponentes deben plantear un modelo de trabajo que pueda ser aplicado en las condiciones actuales de confinamiento. Se trata de ser recursivos para lograr contar las historias con el menor andamiaje posible, pero sin perder el rigor necesario para lograr una propuesta estética coherente y unos estándares de calidad mínimos.”*

**17. CHRISTIAN MARULANDA: Las entidades distritales en compañía de un grupo de ciudadanos pueden participar de la convocatoria ?**

R/ La convocatoria está limitada a personas jurídicas. No obstante, si dichos ciudadanos conforman una persona jurídica, podrán presentarse de manera singular o en unión temporal o consorcio. Para el efecto se realizará el ajuste respectivo al pliego de condiciones definitivo.

**18. MARIA XIMENA LÓPEZ: Para confinados: ¿es necesario que las historias que desarrollemos estén basadas en historias reales?**

R/ El proyecto CONFINADOS describe en su apartado de cubrimiento temático: *“Se espera que las situaciones a abordar durante la serie partan de una fuente real, alrededor del mundo se han compartido experiencias personales de todo tipo relacionadas con la forma de sobrellevar la pandemia y el aislamiento, y muchas de esas experiencias trascienden las fronteras para encontrar identificación o paralelismo en contextos y culturas diferentes.”* En este sentido las historias reales son un insumo de investigación para las historias de ficción, pero estas pueden enmarcarse en el estilo narrativo y audiovisual que se deseé: *“Todas las microficciones deben ser autoconcluyentes y tener como elemento en común que se desarrollan en medio de la situación de aislamiento preventivo, pero cada una puede estar enmarcada dentro de un género o estilo audiovisual diferente, puede haber historias escritas en clave de comedia romántica, de suspenso, de terror psicológico, realistas o de ciencia ficción, incluso formatos experimentales.”*

**19. ALEJANDRO ESCOBAR: La experiencia debe ser de la persona natural o de los integrantes del equipo, perdon de la persona jurídica.**

R/ Se debe demostrar la experiencia solicitada para el proponente descrita en numeral 4.3.1 para cada proyecto y así mismo la experiencia para equipo humano solicitada en numeral 4.3.2.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**20. NANCY NIETO: En la convocatoria de Ficción Confinados se pueden utilizar los mismos actores para varias historias? se pueden repetir actores?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 13 del presente documento.

**21. JORGE LUIS MINA: ola a todos el in respeto a lo que someten los que representan el arte y la cultura a los artistas tradicionales con 50 años descubriendo las formas de contribuir con la sana convivencia y demostrando las capacidades con las que cuenta cada cer humano y adactandolas ala divorcien y la sana cultura el circo en todas sus expresiones calificado en concursos mediocres por universitarios y técnicos de computación y diseque gestores culturales que nunca a ido aun barrio humilde a convocar reunir y divertir alas comunidades con solo los pasajes de bus todos los gestores culturales estafan a los artistas con los pagos y las oportunidades exigimosres peto por los verdaderos esprecisionesartisticas att jorge luis mina el payaso melodía cantante devaladas boleros y rancheras comico con 70 mustras derisa acrobata malabarista mago cuerdistas floja**

R/ El presente documento se enfoca en dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco de las Convocatorias Públicas Nos. CO01-2020 y CP02-2020.

**22. DAVID MUÑOZ: Buenos días, para CONFINADOS: Si no se tiene el certificado de uno de los proyectos no se puede adjuntar el link solamente?**

R/ La entidad hace la siguiente aclaración respecto de la acreditación de la experiencia: **para el equipo humano** se describe lo siguiente en el numeral 4.3.2: “*La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones. En caso de que no sea posible aportar certificaciones, puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente.*”.

Por otra parte, para la verificación de la experiencia **del proponente** se describe en numeral 4.3.1: “*Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito.*”



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



**23. BORIS ABAUNZA: Cómo se calcula la experiencia (el número de series) en una unión temporal?**

R/ Para acreditar la experiencia en realización de series o contenidos audiovisuales producto de un contrato en el que el proponente participó como integrante de un consorcio o unión temporal, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

No obstante, se evidencia la necesidad de ajustar de manera integral, la regla sobre verificación de experiencia para proponentes plurales, en el sentido de establecer que la entidad verificará el porcentaje y alcance de la participación del integrante del proponente plural. Para el efecto, se procederá al ajuste del pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos:

*“Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.*

*En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo. Dicho proponente debe tener una participación mínima del 40% en la unión temporal o consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.*

*El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.*

*Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

*Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



*CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.*

*NOTA: En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.”*

**24. NADIA CELIS: ¿si no hay actas de finalización ni certificaciones se puede presentar el contrato con pantallazos de los créditos?**

R/ La entidad se remite a la respuesta dada en el numeral 22 del presente documento.

**25. BORIS ABAUNZA: Para los cargos del equipo, se puede acreditar una serie web que ha emitido solo el primer capítulo al día de hoy?**

R/ Se solicita experiencia que acredite la producción, no la emisión. En este sentido si puede acreditar la experiencia, siempre y cuando se hayan producido el resto de capítulos de la serie, para lo cual deberá incluir el link de la totalidad de capítulos producidos. Aspecto que se modificará en el pliego definitivo.

**26. BORIS ABAUNZA: Una empresa puede presentarse a dos categorías? Un miembro del equipo puede presentarse en dos proyectos distintos?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 2 del presente documento, respecto de la imposibilidad en la participación en más de un proyecto por convocatoria. Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad respecto de que se mantiene al margen del fuero interno del proponente respecto de la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá realizar los requerimientos de ajuste y/o cambio que correspondan.

**27. KARMILLA ANKHIARA: Dicen que el medio de comunicación entre el Canal y los proponentes es la plataforma SECOP II, ¿Qué pasa con las personas y/o entidades que no tengan acceso a esa plataforma? ¿Podrían habilitar un correo electrónico? Esto, para permitir la pluralidad de los proponentes y sus observaciones a la convocatoria.**

R/ Se reitera que el medio para la participación en los procesos de contratación es la plataforma SECOP II, a la cual cualquier ciudadano puede inscribirse y es obligatorio uso para todos los procesos de convocatoria estatales.

Para registrarse en la plataforma se adjunta el siguiente link: [Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II](#)

**28. NADIA CELIS: ¿No se atenta contra la pluralidad cuando se exige experiencia en títeres sabiendo que hay muy pocos productores o realizadores que la tienen?**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



R/ En el numeral 11.1.4 con respecto a la experiencia del proponente para el proyecto de ficción Títeres Ciudadanos se establece; *“Debe acreditar mínimo la ejecución de dos (2) series de ficción o títeres, o bien, una (1) serie de ficción o de títeres y un (1) unitario de ficción o de títeres, para cine televisión o web realizados en los últimos seis (6) años e incluir el link del trailer o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados.”*. Lo anterior indica que la entidad permite experiencia distinta a la específica relacionada con títeres.

**29. JULIA MARIA RINCON: Es posible que para la experiencia en el cargo de producción general, una de esas sea en producción ejecutiva?**

R/ Sí, siempre y cuando dentro del certificado se evidencien obligaciones relacionadas con la producción general.

**30. GINA LEON CELIS: Soy la realizadora de Títeres Agarrapata, hemos hecho distintos contenidos para web y podemos certificar experiencia como grupo, pero se dice que no se puede autocertificar expeeriencia? No todo el resto del equipo tiene experiencia en títeres pero si mucho recorrido en audiovisual ¿No se atenta contra la pluralidad cuando se exige experiencia en títeres sabiendo que hay muy pocos productores o realizadores que la tienen?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en los numerales 5 y 28 del presente documento.

**31. JORGE LUIS MINA: manden los formularios para presentar los proyectos.**

R/ La información de las convocatorias y los anexos a diligenciar para presentar la propuesta ese encuentran publicados en los siguientes links:

CP01-2020

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1260207&isFromPublicArea=True&isModal=False>

CP02-2020

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1259660&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**32. DIANA ERAZO: En el cuadro de proyectos dice que el tema libre es de 7 capítulos de 24 minutos cada uno, pero en el punto 2.3 obligaciones específicas dice que son 20 capítulos de 7 minutos**

R/ En efecto, hay una mención en las obligaciones que está errada. Para tema libre la obligación de 7 capítulos de 24 minutos. Se corregirá en el pliego de condiciones definitivo.

**33. GINA LEON CELIS: Al hacer una unión temporal con una productora que no tiene experiencia en títeres pero si en cine, también quedamos**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



**eliminados?... La experiencia en títeres no es tan común en nuestro país, quedaría mucho talento de lado**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 28 del presente documento.

**34. ANGIE XIOMARA: ¿La experiencia es para al productora o para cada integrante del equipo?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 22 del presente documento.

**35. ALEJANDRO ESCOBAR: Vuelvo a hacer la pregunta, si voy a presentarme como persona Jurídica vale la experiencia de las personas naturales que conforman el equipo? o debe ser experiencia de la persona jurídica específicamente. Contratos hechos a nombre de la persona jurídica.**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 19 del presente documento.

**36. JAVIER MAURICIO GARCÍA JIMÉNEZ: las productoras deben estar registradas como persona jurídicas en Bogotá?**

R/ No es necesario que las empresas participantes estén registradas en Bogotá. La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 1 del presente documento.

**37. DAVID MUÑOZ: porque para CONFINADOS la empresa productora necesita experiencia de 1 serie y 1 unitario de ficción y para el director piden certificados como director GENERAL de dos series, me parece una contradicción. Ademas si se a sido director de una unidad o director asistente esa experiencia como director no cuenta?**

R/ La experiencia del proponente quien se hará cargo del contrato adjudicado es la que se describe en numeral 4.3.1. La experiencia de dirección no solo se puede demostrar mediante certificados, como se describe en el numeral 4.3.2.: “*La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones. En caso de que no sea posible aportar certificaciones, puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente*”. Por otra parte CAPITAL considera que teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y el valor del contrato se requiere de la experiencia mínima como director general en dos series de ficción, ya que es un factor que incide en la adecuada ejecución del futuro contrato.

**38. NURIA TRUJILLO PIMENTEL: Sí entiendo bien es canal capital quien adelante estos procesos pensé que era el ministerio de cultura, me. Aclara por favor**

R/ Estos procesos son de Canal Capital.

**39. JORGE AGUILAR CABRERA: Donde puedo encontrar la convocatoria completa?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 31 del presente documento.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



**40. SUSANA CORREA:** Según el pliego, no me queda muy claro cómo se va a evaluar la capacidad técnica de los proponentes pues el anexo hace referencia en gran parte, a algunos derivados de la producción como tal, una vez contratada. Me explican, por favor.

R/ La capacidad técnica no es un requisito ponderable, es un requisito habilitante. Al diligenciar el Anexo 6 el proponente se da por enterado de los requerimientos técnicos solicitados y en coherencia debe tenerlos en cuenta para formular la propuesta operativa, la cual se evalúa como parte integral de la oferta teniendo en cuenta los criterios descritos en el numeral 5.2 CRITERIOS A EVALUAR.

**41. NADIA CELIS:** Canal capital entrega tabla de tarifas de personal ? ya que en empresas privadas son muy diferentes

R/ Canal Capital no entrega tarifas de personal. El numeral 2.2. establece: "El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final. Los pagos a los miembros del equipo de producción deben ser acordes con las tarifas del mercado audiovisual, así como los costos de los equipos de grabación y de sala de edición"

**42. PAUL NEWMAN:** ¿Las tarifas del mercado audiovisual respecto a televisión pública? Sabemos que la empresa privada maneja presupuestos más altos para el pago de nóminas

R/ En concordancia con el Manual de Contratación los valores estimados, se obtienen a partir de la revisión de precios históricos de canales públicos y proyectos de características similares a los convocados. La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 41 del presente documento.

**43. JORGE LUIS MINA:** por favor mandarnos el contenido virtual de la convocatoria para estudiarlo y poder entenderlo cuando abre y cierra la convocatoria

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 31 del presente documento.

**44. LOPERASANCHEZ ANDRES:** ¿Cada proponente tiene que hacer un protocolo de seguridad?. Si ya están adelantando un protocolo formal, ¿Para qué elaborar nosotros un protocolo?

R/ En la Resolución 666 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los protocolos de bioseguridad que deben implementar quienes adelantan actividades en el sector público y privado. Las instrucciones allí impartidas son el marco normativo para diseñar los protocolos de bioseguridad. Adicionalmente deberán atenderse las normas específicas sobre cuarentena y las restricciones que



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



de ellas se derivan, fijadas por el gobierno nacional y distrital en los decretos que se encuentren vigentes para la fecha de presentación de las propuestas.

Canal Capital no entregará un protocolo general, habida cuenta de que si bien se fijan condiciones generales para la preproducción, producción y posproducción, lo cierto es que el detalle de la ejecución de esas actividades debe ser diseñado por el proponente, en caso de que la propuesta lo requiera. Lo que se pide en esa materia es que el protocolo adoptado se ciña a las regulaciones expedidas por el gobierno nacional y distrital, particularmente, la Resolución No. 666 antes mencionada.

La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 14 del presente documento.

**45. JAVIER MAURICIO GARCÍA JIMÉNEZ: tiene las tarifas del mercado?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 41 del presente documento

**46. SEBASTIAN CARDONA SIERRA: Podrian repetir las condiciones de tema libre? no se escuchó por la interrupción**

R/ Las condiciones de la contratación del CP02-2020 se encuentran publicadas en el presente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1259660&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**47. PEDRO LUIS MENDOZA LOZANO: Hola, entiendo que estan buscando adaptarse a las nuevas condiciones para producir, sin embargo si la emisión y los transmedias son en FHD, por qué se pide grabar y entregar en 4k? eso siempre vuelve más robusto el equipo y dificulta algunas secuencias dadas las condiciones**

R/ La convocatoria de GLOCAL es resultado de una ficha de proyecto especial de FONTIC con Resolución 000086 del 31 de enero de 2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONTIC, que financia el proyecto en mención, y exige que el formato de archivo debe corresponder a lo descrito en los requerimientos técnicos consignados en el Anexo 6A.

**48. GINA LEON CELIS: Cuál es la fecha de cierre de la convocatoria?**

R/ Aun no se ha publicado el pliego definitivo, se contemplan 10 días hábiles, una vez este se publique. Recomendamos estar atentos a las redes sociales del canal, donde se anunciará la publicación de los pliegos definitivos.

**49. CARLOS A SAMUEL HERRERA: Un proponente puede presentarse a dos temas distintos?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 2 del presente documento.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



**50. JENNY GOMEZ: Las fechas de apertura y cierre de la convocatoria. Ya las dieron?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 48 del presente documento.

**51. LUISA FERNANDA LÓPEZ: Buenos días. Quisiera saber cuál es el plazo para presentarse a las convocatorias. Además me gustaría saber si es posible presentarse a más de una.**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en los numerales 2, 26 y 48 del presente documento.

**52. FABIAN ALEXI TAPIA PERDOMO: Muy buenos días para todos, me gustaría que en el capital de ideas dieran apoyos y ajustes razonables para las personas con discapacidad cognitiva, mental, psicosocial y múltiple como yo que soy un chico con Autismo de Alto Funcionamiento porque tenemos un aprendizaje distinto y pensamiento visual con respecto a los neurotípicos (personas que no tienen Autismo) y el Autismo no tiene cura porque no es una enfermedad porque la persona con Autismo como yo lo tendremos de por vida.**

R/ El presente documento se enfoca en dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco de las Convocatorias Públicas Nos. CO01-2020 y CP02-2020.

En el sentido de su observación, Canal Capital contempló en el numeral 5.6.8 del proyecto del pliego de condiciones, el siguiente factor de desempate:

*“5.6.8. Si persiste el empate se escogerá aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos el diez por ciento (10%) de sus empleados, se encuentran en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.”*

De esta manera, la entidad está dando cumplimiento dicha obligación legal, teniendo en cuenta además que los factores relativos al desempate, son criterios de escogencia de la oferta adjudicataria. En este sentido, las pruebas de su cumplimiento deben ser allegadas con la oferta, y no serán objeto de subsanación.

**53. LOPERASANCHEZ ANDRES: Por otro lado ¿Tuvieron en cuenta los costos relativos a los protocolos de seguridad, para asignar los presupuestos?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 14 del presente documento.

**54. JAVIER MAURICIO GARCÍA JIMÉNEZ: Puede hacerse uniones temporales?**

R/ Sí. 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

**55. JAVIER ROMERO: Hola se puede certificar auto experiencia?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 5 del presente documento.

**56. JAVIER MAURICIO GARCÍA JIMENEZ: como experien se puede adjuntar becas o estímulos de MINTIC y ANTV?para la casa Productoras y personal?**

R/ Sí, siempre y cuando expida certificación de cumplimiento del estímulo recibido y corresponda con el tipo de proyecto requerido en la experiencia mínima solicitada.

**57. JUAN PABLO MÉNDEZ: Hola. ¿Se pueden plantear esquemas de co-producción, es decir, presentar una productora en Bogotá y otra en otro lugar, entendiendo que habría una única empresa que firma el contrato?**

R/ El contrato que se adjudica es una producción por encargo y no de coproducción. El pliego establece que pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. En este caso, quien presenta la propuesta no es una de las empresas que integran el proponente plural (unión temporal o consorcio), sino la unión temporal o el consorcio mismo.

**58. ALVARO SERRANO CALDERON: Buenos días? Cuándo abre y cierra la convocatoria?**

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 48 del presente documento.

**59. RAUL GARCIA RODRIGUEZ: Restringe muy el acceso a la convocatoria la exigencia que las productoras hayan hecho 2 producciones de ficción.**

R/ Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y el valor del contrato CAPITAL requiere de la experiencia mínima solicitada para cada proyecto, ya que es un factor que incide en la adecuada ejecución del futuro contrato. La entidad se remite a la respuesta dada en el numeral 37 del presente documento.

**60. DAVID HERRERA: ¿se puede enviar un email solicitándoles que la experiencia que piden justificar incluya otro tipo de formatos, no sólo series sino también largometrajes y otros contenidos? Considerando las dinámicas de la industria en Colombia.... O tal vez que sean ustedes quienes juzguen la experiencia del proponente, sin entrar a restringirla desde la convocatoria.**

R/NO. Cualquier observación debe hacerse a través de la plataforma SECOP II. Por otra parte, como soporte de la experiencia se solicitan certificaciones que acrediten



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



mínimo la ejecución de dos (2) series para televisión o web, o bien, una (1) serie y un (1) unitario para cine, televisión o web realizados durante los últimos seis (6) años

**61. CARLOS MARIO URREA:** Sería interesante que los protocolos que se están trabajando se publiquen lo antes posible. Se unifiquen etc. esto va a incidir seriamente en los diseños de producción con los que presentemos la convocatoria.

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 14 del presente documento.

**62. RAUL GARCÍA RODRIGUEZ:** Para sea más amplia la convocatoria se pueden hacer comentarios a los pliegos? Y hasta que fecha?

R/ El proyecto a los pliegos de condiciones puede comentarse hasta el 1º de junio de 2020, de conformidad con el cronograma del proceso.

**63. JAVIER MAURICIO GARCÍA:** ¿comó experien se puede adjuntar becas o estímulos de MINTIC y ANTV? para la casa Productoras y personal??Puede hacerse uniones temporales?

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 56 del presente documento.

**64. DAVID MUÑOZ:** de acuerdo con Carlos Mario Urrea debería ser un protocolo unificado del sector audiovisual y sobre eso se presenten las propuestas

R/ La entidad reitera la respuesta dada en el numeral 14 del presente documento.

**65. MIGUEL ANGEL VASQUEZ AGUIRRE:** qué pasa si el protocolo que se presente llegue a tener diferencias con un protocolo general que se está trabajando desde entidades estatales para el sector audiovisual?

R/ Si bien se conoce la noticia de la elaboración de un protocolo para dicho sector por parte del Ministerio de Salud, a la fecha no ha sido expedida regulación alguna sobre la materia. La regulación actual está planteada en términos generales y contenida en la Resolución 666 de 2020. En todo caso, el protocolo que adopten los proponentes deberá ser acorde a toda la regulación que sobre la materia han expedido los gobiernos nacionales y distritales, de manera que con ello se eviten diferencias sobrevinientes en caso de que se expida una regulación específica para el sector audiovisual.

**66. ALEJANDRO ESCOBAR:** La experiencia debe ser en contratos a nombre de la persona jurídica o vale experiencia del representante legal de la empresa.

R/ La experiencia que se acredite debe ser aquella certificada al proponente; esto es, a la persona jurídica. Lo anterior, salvo que se trate de personas jurídicas que tengan menos de 3 años de constituidas, que pueden acreditar como experiencia de la persona jurídica, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN  
AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS No.  
CP01-2020 Y CP02-2020  
CANAL CAPITAL**



En todo caso, la experiencia del representante legal de la empresa no se puede acreditar a nombre de la empresa que representa, a menos que el representante legal sea socio, accionista o constituyente de la persona jurídica oferente y dicha persona jurídica tenga menos de 3 años de constituida.

**67. JAVIER MAURICIO GARCÍA JIMÉNEZ: Me podrían compartir el link de la convocatoria de la serie no ficción tema libre jóvenes por favor?**

R/ Las condiciones de la contratación del CP02-2020 se encuentran publicadas en el presente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1259660&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En este proceso de contratación se encuentra como proyecto 4, el requerido en la observación.

Hasta aquí las observaciones presentadas en el marco de la audiencia de socialización de los proyectos de pliego de condiciones, realizada el día 26 de mayo de 2020.

**ANA MARÍA RUÍZ PEREA**

Gerente General

Elaboró: Marcela Benavides – Líder de Contenidos de Ciudadanía, Cultura y Educación   
Luis Eduardo Páez – Asesor Jurídico Secretaría General 

Revisó: Catalina Moncada Cano – Secretaría General  
Jerson Parra Ramírez – Director Operativo